

## BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022

El Consell Comarcal de la Terra Alta concederá ayudas económicas individuales para la asistencia a comedores escolares de centros educativos públicos de la comarca de la Terra Alta, para el curso 2021-2022, en las cantidades consignadas en el presupuesto de la corporación, y de acuerdo con aquello establecido al Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departament d' Educació, y de acuerdo con el convenio de financiación firmado con el Departament d' Educació de la Generalitat de Catalunya, para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio de comedor escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza.

### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular y fijar el régimen de ayudas económicas de comedor para la asistencia a comedores escolares dirigidas al alumnado de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de centros sufragados con fondos públicos de la comarca de la Terra Alta, para el curso 2021-2022.

### 2. Beneficiarios/as y requisitos generales

- Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Catalunya, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- c) No estar en acogimiento residencial.
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

- Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 3. Procedimiento

Solicitudes y documentación:

- Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados.
- En la solicitud, se deberá adjuntar la documentación y autorizaciones:

#### a) Documentos obligatorios:

- Volante de convivencia actual. Esta información se comprobará de oficio a través del Padrón Municipal. La presentación de la solicitud implica la autorización de cada uno de los miembros de la unidad familiar para que el Consell Comarcal lleve a cabo esta comprobación.
- NIF/NIE del alumno/a solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer de ellos: certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el caso de la persona solicitante, se deberá informar del IDALU (Código identificador único que se asigna a cada alumno dentro del Registro de alumnos (RALC) que ha creado el Departament d' Educació) . En caso de no conocerlo, la familia debe pedirlo al centro escolar.

- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos (Estos datos se harán constar en el mismo impreso de solicitud).

b) Documentación complementaria:

b.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

- Niños en acogimiento: acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departament de Justícia.

La documentación solicitada en los apartados a y b.1 que se haya presentado en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar y que no haya variado, se entenderá que es válida y vigente la que ya dispone el Consell Comarcal. En este caso, la aportación se sustituirá por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

b.2) Valoración por parte de los Servicios Sociales por situación social de riesgo:

Las familias atendidas por los Servicios Sociales deberán declarar esta situación a la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidas.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Por situación de riesgo social:

Observadas en el/la niño/a:

- Absentismo escolar.
- Hábitos de comida: son irregulares y/o inadecuados.
- Vestido inadecuado y/o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales).
- Niños/as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.

Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional).

Por situación de riesgo social grave:

- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual.

c) Autorizaciones

- La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.

- La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departament d'Educació puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud litud de beca.

#### 4. Plazo presentación solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 28 de mayo de 2021.

Se prevé la admisión de solicitudes sobrevenidas durante el curso escolar. En este sentido, se consideran solicitudes sobrevenidas aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, las unidades familiares aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación sociofamiliar o económica, solicitando la admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Nueva matrícula. En estos casos, los solicitantes deberán presentar un certificado de la escuela, en que se especifique la fecha de matriculación.
- Situación sobrevenida que requiera la atención de servicios sociales.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación. Asimismo, deberán aportar la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

#### 5. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor, se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar, y en su caso, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales

##### a) Cálculo de la renta familiar.

El Departament d'Educació o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 a 2019 en integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá

el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

a.1.1) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social
- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que perciban prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2020.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

#### a.2) Deducciones de la renta familiar

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por Resolución de adscripción. En caso de que el Departament haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

a.3) En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

#### b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, debiendo acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.

- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños/niñas en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los Servicios Sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

## 6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador. En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor del otro progenitor también desee solicitarlo, se hará una nueva valoración ateniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos será necesario actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

## 7. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio

1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 2.745,35 €.
- Por cada niño / a de la unidad familiar: 3.294,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

3) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

4) Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

6) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas: Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros.

En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003. Por 0,32 los revisados en 2012  
Por 0,37 los revisados en 2004. Por 0,34 los revisados en 2013  
Por 0,30 los revisados en 2005. Por 0,36 los revisados en 2014  
Por 0,26 los revisados en 2006. Por 0,36 los revisados en 2015  
Por 0,25 los revisados en 2007. Por 0,36 los revisados en 2016  
Por 0,25 los revisados en 2008. Por 0,36 los revisados en 2017  
Por 0,26 los revisados en 2009. Por 0,36 los revisados en 2018  
Por 0,28 los revisados en 2010. Por 0,36 los revisados en 2019  
Por 0,30 los revisados en 2011. Por 0,36 los revisados en 2020

7) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130 , 00 euros por cada miembro computable.

#### 8. Valoración de las solicitudes

En la valoración para el otorgamiento de las ayudas intervendrán los Servicios Sociales Básicos de la Terra Alta. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crean oportunos para conseguir una valoración más precisa.

#### 9. Importe de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor al alumnado que cumpla los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

#### 10. Compatibilidad y compactación de ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

Por otra parte, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de compactación, preferentemente se debe hacer de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales (p.ej. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses. En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departament.

La familia tendrá que sol·licitar la compactación explícita de la beca antes de la fecha de inicio de la utilización de la beca compactada. El Consell Comarcal podrá autorizarla, previa propuesta de los Servicios Sociales de este Consell Comarcal, debidamente razonada y justificada.

#### 11. Tramitación de las solicitudes

Las familias pueden presentar las solicitudes individuales telemáticamente en la sede del Consell Comarcal de la Terra Alta mediante instancia genérica, o presencialmente en las dependencias del Consell Comarcal o en las del ayuntamiento de su municipio, mediante el modelo anexo I de estas bases, que se encontrará a su disposición en el centro educativo, en el Consell Comarcal o en la web [www.terra-alta.cat](http://www.terra-alta.cat) (Servicio a los ciudadanos), acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar.

Para poder tramitar las solicitudes telemáticas será necesario que todos los miembros de la familia mayores de 18 años tengan certificado digital para firmar electrónicamente las solicitudes y la persona que tramita la solicitud para autenticarse en la sede electrónica. Este certificado digital se puede solicitar en la web <http://www.idcat.cat> o presencialmente en el Consell Comarcal. Para solicitarlo presencialmente en el Consell Comarcal será necesario acreditar su identidad con el DNI, NIE, pasaporte o DNI de otros países, y llevar un dispositivo de almacenamiento USB. En el caso de presentar las solicitudes de ayuda al ayuntamiento, éste las remitirá al Consell Comarcal mediante envío genérico de EACAT, por cada solicitud, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, se notificará directamente al interesado vía e-NOTUM, a aquellas personas solicitantes que hayan manifestado su autorización a ser notificados por este medio, de forma expresa, en el impreso de solicitud.

La notificación electrónica se entenderá rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditado la puesta a disposición de las personas autorizadas, han transcurrido cinco días naturales sin que se haya accedido a su contenido, a menos que, de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

El interesado dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la carencia, desde la aceptación de la notificación vía e-NOTUM. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se renuncia a la petición, archivándose sin más trámites.

En caso de que, en el proceso de recogida de datos fiscales, la AEAT comunique que alguna de las personas de la unidad familiar solicitante de ayuda tiene la obligación de presentar la declaración del IRPF y no ha cumplido con esta obligación, el Consell Comarcal dejará en suspenso la valoración de la solicitud afectada durante el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de comunicación de esta circunstancia a la familia interesada. Si, una vez transcurrido este plazo, la persona afectada no aporta la documentación de regularización de su situación tributaria con la AEAT, la solicitud de ayuda será archivada sin más trámite.

La solicitud de estas ayudas supone el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

## 12. Concesiones o denegaciones de las ayudas y notificaciones

Las concesiones totales tendrán como límite económico el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Corresponde a la Junta de Govern Comarcal la ratificación y/o resolución de los expedientes, vistas los datos recibidos del Departament de Educació y los informes emitidos por l'Àrea d'Ensenyament y los Servicios Sociales de este Consell Comarcal.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el e-tablón de anuncios y de edictos del Consell Comarcal (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8103790004>), y ésta podrá sustituir la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otros tipos de comunicaciones (e-NOTUM, comunicación postal ordinaria) y de la comunicación que se realizará en los centros docentes y al AMPA, entidades que gestionan el servicio de comedor escolar.

La obtención de la ayuda en convocatorias anteriores no presupone la obtención de la ayuda en la convocatoria actual.

Cualquier duda en la interpretación de estas bases será resuelto por la Junta de Govern del Consell Comarcal.

## 13. Pago

El importe de las ayudas otorgadas será agrupado e ingresado al número de cuenta bancaria que la dirección de cada centro escolar habrá comunicado previamente al Consell Comarcal. El pago se dividirá en períodos mensuales y se ingresará a la finalización de cada uno de ellos. Previamente a la finalización de cada período, el responsable de la gestión del comedor, o en su caso, la dirección del centro, deberá remitir al Consell Comarcal, documento acreditativo de la asistencia efectiva al comedor escolar para confeccionar el anexo III, impreso que será cumplimentado por el Consell Comarcal y enviado a la escuela para su firma.

La ayuda se paga por día efectivo, es decir, únicamente por los días que el alumno/a utiliza el servicio de comedor.

Los firmantes de la solicitud de ayuda autorizan el Consell Comarcal a realizar el pago de la ayuda directamente al centro o entidad gestora del comedor, así como también a comunicar a estos las notificaciones oportunas.

El responsable de la gestión del comedor escolar está obligado a destinar las cantidades recibidas a los fines para las que las ayudas han sido concedidas y la dirección del centro educativo deberá remitir al Consell Comarcal el justificante correspondiente mediante el Anexo III, debidamente firmado.

La dirección del centro educativo informará por escrito al Consell Comarcal cuando un alumno/a beneficiario/a de la ayuda cause baja, se traslade de centro, renuncie o cuando por cualquier otra causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda. La dirección del centro también comunicará cualquier incidencia remarcable, en especial los casos de alumnado que, a pesar de tener concedido la ayuda solicitada, no hacen uso del servicio.

#### 14. Desistimiento y renuncia

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Consell Comarcal de la Terra Alta.

#### 15. Transparencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Consell Comarcal está obligado a hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

En cumplimiento de esta obligación, el Consell Comarcal facilitará mediante su Portal de transparencia, la información exigida por el artículo 15 de esta Ley, con respecto a estas bases. El Consell Comarcal velará para que la información facilitada sea veraz, objetiva, permanentemente actualizada, accesible, comprensible, ordenada de forma temática y consultable con medios informáticos de formatos fácilmente comprensibles.

#### 16. Seguimiento

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar toda la información y la documentación que los órganos de control de la Administración puedan requerir.

El Consell Comarcal de la Terra Alta podrá en todo momento hacer las actuaciones necesarias para averiguar la veracidad de los datos facilitados por las personas solicitantes y para comprobar que las cantidades otorgadas aplican a las finalidades para las que se ha aprobado la ayuda. Las ayudas podrán ser retiradas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos presentados.

El Departament d'Educació podrá inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas a fin de comprobar el cumplimiento de estas bases.